MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE
NIT. 901-540-992-6

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. *435-DISANEJC-DMSOC-2024*

Ciudad y fecha: BOGOTÁ, D.C 30 de abril de 2024

Señores:
FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO NIT: 900032841-1. y representada legalmente por el señor SANDRA MILENA BEJARANO MORENO C.C. No. 52.472.004

Ciudad: Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 435-DISANEJC-DMSOC-2024 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°265-DISANEJC-DMSOC-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE´ SERVICIOS DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACÍ ON / HABILITACÍ ON FUNCIONAL DE´ USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 ANOS CON AMPARO DE ACCIONES˜ CONSTITUCIONALES"

La subdirectora Administrativa Y Financiera Del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes Del Sumapaz" Señora Mayor. EMMANUHELA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.307.473 de Tarqui – Huila, quien actúa en su carácter de ordenadora del gasto de acuerdo a la Orden Semanal número 003 del
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 202434200056556 del 19 de enero de 2024 "Por la cual se ordena la delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad – Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ", para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO NIT: 900032841-1 . y representada legalmente por el señor SANDRA MILENA BEJARANO MORENO C.C. No. 52.472.004, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** La Subdirectora Administrativa Y Financiera Del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes Del Sumapaz" Señora Mayor. EMMANUHELA RESTREPO**,** identificada con cédula de ciudadanía No.

36.307.473 de Tarqui – Huila, quien actúa en su carácter de ordenadora del gasto de acuerdo a la Orden Semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 202434200056556 del 19 de enero de 2024.

2. **CONTRATISTA**: empresa **FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO NIT:**

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

900032841-1. y representada legalmente por el señor SANDRA MILENA BEJARANO MORENO C.C.
No. 52.472.004,

3. **OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DÉ APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACÍ ON´ / HABILITACION FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 Á NOS˜ CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES"**
4.
5. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre 2024 y/ o hasta agotar el presupuesto, contados a del perfeccionamiento y requisitos de ejecución.

El servicio contratado se prestará en las Instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000,00)** incluido Impuestos. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 48124 de fecha 12 de febrero de 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 **SSF (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)**,

DISCRIMINADO ASÍ:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	77111506	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	30.600,00	30.600,00
2	77111506	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	22.450,00	22.400,00
3	77111506	TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL	1	UN	31.300,00	31.300,00

4	77111506	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	22.800,00	22.800,00
5	77111506	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	30.600,00	30.600,00
6	77111506	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	22.450,00	22.400,00
7	77111506	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	34.250,00	34.200,00
8	77111506	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	23.150,00	23.100,00

FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:

Se cancelarán en pagos parciales en contraprestación por el desarrollo de las actividades contractuales, soportados por Acta de Recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los treinta (60) días siguientes, una vez cumplidos los siguientes requisitos documentales:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC).
c) Trámite de la cadena presupuestal para su obligación y pago.
d) Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DIRECCIÓN DE

SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", del cumplimiento del contratista del pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y administradora de riesgos laborales (ARL).

e) Cuenta de cobro o Documento equivalente a la factura según artículo 3 del Decreto 522 del 07 de marzo de 2003. Cargue a SIIF la misma para la respectiva obligación por parte del DMSOC
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", realizará los pagos en la cuenta bancaria suministrada por el Contratista.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.

Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el CDP No 48124 de fecha 12 de febrero de 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 **SSF (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ".

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

RELACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

TERAPIA FISICA INDIVIDUAL/GRUPAL	Atención primaria Fisioterapéutica en donde se brinde valoración inicial, enmarcada en terapias de rehabilitación correspondientes a cada una de las etapas del ciclo del desarrollo, dirigida a usuarios adscritos a la regional 9 del SSFM para la vigencia 2024. El médico especialista elabora un plan de tratamiento personalizado que incluye la metodología a utilizar y el número de sesiones necesarias.	Evitar la aparición constante de contracturas y reducir la espasticidad. Aumentar la capacidad de equilibrio y coordinación, neuromuscular. Aumentar la propiocepción, percepción y conciencia sobre sí mismo/a. Favorecer una mejora en el desarrollo de actividades intelectuales y físicas. Identificación de características propias con el ciclo de desarrollo: • De carácter neurológico (Parálisis Cerebral, Traumatismos Craneoencefálicos, Espina Bífida) • Discapacidad Músculo-esquelética (Acondroplasia, Enfermedad de Perthes, Luxación Congénita de Caderas, Tortícolis Congénita, Plagiocefalia). • Discapacidad Neuromuscular (Atrofia Muscular Espinal, Distrofia Muscular de Duchenne) • De carácter Respiratorio (Bronquiolitis, Fibrosis Qusitica, Asma) • Genética (Síndrome de Down, Síndrome de Rett, Síndrome de Wolf

TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL/GRUPAL	Terapia Ocupacional Valoración previa con el fin de desarrollar habilidades de participación en las distintas actividades de la vida cotidiana, la adaptación domiciliar, adaptación puesto de trabajo/ puesto escolar, Entrenamiento en el uso de ayudas Técnicas, Exploración Pre-vocacional, vocacional, ocio y tiempo libre, Entrenamiento en actividades específicas de trabajo y ocio; dirigida a usuarios adscritos a la regional 9 del SSFM para la vigencia 2024.	Proveer a las personas con discapacidad una rutina significativa que favorezca su sentido de eficacia, ante la ejecución de actividades con propósitos y con ello su competencia personal. Optimizar la terapia favoreciendo la adquisición de habilidades en las diferentes dimensiones de la conducta adaptativa (habilidades conceptuales, sociales y prácticas) Programar actuaciones ocupacionales que permitan la participación, interacción y adquisición de habilidades en roles sociales dentro de los distintos
		ambientes de la vida cotidiana, que potencien factores de bienestar personal. Usar las actividades de modo terapéutico, seleccionándolas y adaptándolas a las necesidades individuales, teniendo en cuenta los intereses y los valores de los usuarios.

TERAPIA DEL LENGUAJE INDIVIDUAL/GRUPAL	Terapia del Lenguaje, Valoración previa, con énfasis en la necesidad de cada usuario, desde la implementación de técnicas en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación y la terapia de integración sensorial, enfocado específicamente en la rehabilitación del habla, voz, audición, deglución y lenguaje; dirigida a usuarios adscritos a la regional 9 del SSFM para la vigencia 2024.	Determinar las estrategias terapéuticas, adecuadas en la intervención del lenguaje. Realizar intervención terapéutica, en rehabilitación, teniendo en cuenta los niveles de discapacidad, utilizando sistemas de comunicación Alternativos y aumentativos, a través de la estructura de códigos no vocales que permiten establecer o ampliar las habilidades comunicativas de las personas con discapacidad promoviendo así su autonomía personal y social. Obtener respuestas adaptativas a través de la terapia de integración sensorial, permitiendo que el cerebro reciba, organice y responda correctamente la información recibida a través de los sentidos.
PSICOLOGIA INDIVIDUAL/GRUPAL	Verificar que el niño, niña, adolescentes o mayor de 18 años cuente con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. (Resolución 583 de 2018). En el caso de no contarse con este documento iniciar el trámite ante la EAPB en la que está afiliado el niño, niña, adolescente o mayor de 18 años. Toda intervención realizada en salud para	Se deberá realizar la valoración inicial, con una evaluación individual, que permita identificar y obtener información sobre las limitaciones y la condición de salud con base en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud - CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención en habilitación/rehabilitación en la capacidad de ejecución de actividades y las restricciones en la participación, para los usuarios adscritos a la regional 9 del SSFM para la vigencia 2024.

	personas con discapacidad deberá ser	

	registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como los apoyos y ajustes razonables requeridos. Psicología, Valoración previa, basada en establecer un diagnóstico a través de la entrevista, clínica, historia del desarrollo, Evaluación Neuropsicológica, Evaluación del dominio social y practicó, dirigida a usuarios adscritos a la regional 9 del SSFM para la vigencia 2024.	Realización de un diagnóstico diferencial de la discapacidad en relación con otros trastornos como los de la comunicación y de aprendizaje. Realización de diagnóstico diferencial para trastornos neurocognoscitivos. Diagnóstico diferencial con algunas comorbilidades como TDAH, trastornos depresivos, de ansiedad, del espectro autista y de movimientos estereotipados, epilepsia y parálisis cerebral. Intervención cognitiva conductual, a través de la organización de las sesiones psicoterapéuticas según las necesidades particulares, tipo de dificultad y edad cronológica, empleando diferentes técnicas por medio de una descripción operativa y registro de conducta, problema, frecuencia, intensidad y duración. Seguimiento de los casos en base de los logros en donde el paciente sea más independiente y funcional en su entorno. Evaluación: • Observación clínica. • Aplicación de pruebas formalmente estructuradas. Elaboración del diagnóstico: Establecer el estado función-disfunción y la susceptibilidad de recuperación o secuelas al nivel de la capacidad funcional, física, psicológica, mental y/o social.

		Tratamiento: Establecimiento de metas. Implementación del plan terapéutico.

		Desarrollo del plan terapéutico. Seguimiento: Realizar evaluaciones periódicas. Reestructurar las metas y el plan terapéutico. Determinar la finalización del tratamiento Coordinación con el equipo interdisciplinario: Aportar datos acerca del usuario Coordinar la evaluación, el manejo y el tratamiento con otras disciplinas. Remitir al usuario a otras disciplinas y/o instituciones. Evaluación y orientación vocacional: A través de fichas formales. intervenir en la ubicación del usuario.
CARACTERIZACION DE LA DISCAPACIDAD		
Discapacidad Intelectual		
APOYO: Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como autocuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social. Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo con sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a).		
Discapacidad Múltiple		

Apoyos: Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Esta oferta estará centrada en las capacidades, apoyos y ajustes razonables que se requieran para favorecer su proceso de inclusión social.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

EXPERIENCIA PROPONENTE	1. El oferente debe contar con una experiencia mínima de tres (3) años como prestador del objeto de la presente contratación. 2. El oferente deberá´ presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos en los últimos DOS (2) años, donde certifique la experiencia como proponente
	y/o similares. La sumatoria de las certificaciones debe ser mayor o igual al del valor del presupuesto. Las certificaciones deben indicar claramente: número del contrato, entidad contratante, valor del contrato y objeto del contrato. Las certificaciones que no cumplan con las especificaciones no serán tenidas en cuenta.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO	**COMO CERTIFICAR**
Inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud o certificado de habilitación expedido por las direcciones distritales de salud correspondientes según resolución 3100 del ano˜ 2019.	El oferente deberá´ presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente
Indicadores de Calidad	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los periodos establecidos en la Resolución 256 de 2016.

Capacidad Instalada	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales.
Certificación de servicios prestados por profesionales	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
Certificación de servicios prestados por profesionales con experiencia mínima de dos años	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: **Terapia Física (Individual y grupal), Terapia Ocupacional (Individual y grupal), Fonoaudiología (Individual y grupal) y Psicología (Individual y grupal).**
Compromiso de infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso	**(Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación).** Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles

humano acorde a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.	oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: ***(NO SUBSANABLE).*** El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (Previa visita técnica), tales como: a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Estándares de habili tación.

Protocolo de guías y manejo interdisciplinario de rehabilitación	El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
Protocolo de b ioseguridad	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales
Garantía de la Calidad	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
Manual de procesos y procedimientos de atención presencial	El oferente deberá presentar con su oferta, el manual de procesos y procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
Programa de Política seguridad del paciente.	El oferente deberá´ presentar con su oferta, Programa de política seguridad del paciente, de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.

Garantía Técnica	El proponente junto con la oferta deberá´ anexar por escrito, la Garantía técnica para el servicio ofrecido La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de la especificación técnica establecida. 2. Que sea por el termino 6 meses adicionales al plazo de ejecución
Término de respuesta de la garantía técnica	Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el termino de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicara´ en caso de mala calidad del servicio suministrado o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá´ concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato. El proponente deberá´ garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.

3.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de servicios, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: tiempo de cada terapia y tratamiento (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- ❖ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios del objeto.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso que algún problema con el servicio o no se cumpla con las características técnicas requeridas por la entidad o no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, el oferente, futuro contratista debe proveer el reemplazo del profesional, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en cuanto a servicios en un tiempo estimado de TRES (03) días hábiles a partir de la solicitud hecha por el supervisor, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

8. GARANTIAS SOLICITADAS

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicios	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestación sociales e indemnizaciones	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato. Con amparo del 5 % del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante

asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo de asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

9. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para el suministro de los elementos del presente contrato. En tal

virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

10. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el siguiente personal:

SUPERVISOR			
ESM	**CARGO**	**NOMBRE Y GRADO**	**DATOS**
DMSOC	COORDINADORA SALUD MENTAL y/o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado.	TE. GARCÍA SUAREZ JESICA CAROLINA	CC. 1144046880 Tel: 3173229139 Correo: jesica.garcia@buzonejercito.mil.co

11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los

saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DMSOC para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES**

CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. -DMSOC, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -DMSOC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El

valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DMSOC en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de

sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D. EJÉRCITO NACIONAL DISAN DMSOC

MY.EMMANUHELA RESTREPO CELIS.
ORDENADORA DEL GASTO

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
C.C. No. 52.472.004
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO
NIT: 900032841-1

POR EL CONTRATISTA,

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 435-DISANEJC-DMSOC-2024 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°265DISANEJC-DMSOC-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE´ APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACÍ ON /´ HABILITACION FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 Á NOS CON AMPARO DE ACCIONES˜ CONSTITUCIONALES"

Elaboró



PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Jurídico DMSOC

Revisó:
CT. EDWIN CORREDOR
Oficial de Contratación de la Regional N° 09